
JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 8/2015 POR EL QUE SE NOMBRA A LA DRA. ELENA AZAOLA GARRIDO COMO INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

De conformidad en los artículos 31, 32 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 28, 29, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece la naturaleza de la Asamblea Consultiva; Asimismo, el artículo 32 establece que la Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Asimismo, prevé que las personas que la integran serán propuestas por la Presidencia del Consejo, la Asamblea Consultiva y los sectores y comunidad señalados, y su nombramiento estará a cargo de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. Que la misma Ley en su artículo 35 establece que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

TERCERO. Que el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su artículo 28, señala la forma de integración de la Asamblea y prevé que los miembros serán nombrados por la Junta de Gobierno.

CUARTO. Que el Estatuto Orgánico del Consejo, en su artículo 29 consigna que al seleccionar a los integrantes de la Asamblea Consultiva se buscará que en su composición se respete el equilibrio de los sectores privado, social y de la comunidad académica, así como el equilibrio de género, etnia, geográfico y el que resulte adecuado respecto a la participación de personas adultas mayores, personas con discapacidad y de otros grupos de la población cuya importancia sea significativa en la lucha contra cualquier forma de discriminación.

QUINTO. Que el artículo 32 del mismo ordenamiento dispone que para la sustitución de algún integrante de la Asamblea Consultiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley.

SEXTO. Que el artículo 34 en su fracción III señala en caso de que algún integrante designado no pueda cumplir con tal responsabilidad, se designará al sustituto.

SÉPTIMO. Que las siguientes personas decidieron concluir de manera anticipada su participación como integrantes de la Asamblea Consultiva: C. Elvira Arellano Olayo, que concluiría su primer periodo de tres años el 10 agosto 2016; y Lic. Fabienne Venet Rebiffé, que concluiría su segundo periodo de tres años el 10 agosto 2016.

OCTAVO. Que se propone el nombramiento de la Dra. Elena Azaola Garrido como integrante de la Asamblea Consultiva.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 8/2015

ÚNICO. Se aprueba el nombramiento como integrante de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a la Dra. Elena Azaola Garrido, por un periodo de tres años, comprendido del 17 de julio de 2015, al 17 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno confirma y ratifica este nombramiento para los efectos del segundo párrafo del artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de julio de 2015.


LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA
PRESIDENTE


LIC. SONIA RIO FREIJE
SECRETARIA